



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2020

DECRETO N°.- 64/2020

ASUNTO.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO ESPECÍFICA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (DISCAPACIDAD)

FECHA.- 10/07/2020

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Visto el interés de constituir una bolsa de empleo que sirva de herramienta para las futuras contrataciones que se precisen por el Ayuntamiento, que a su vez permita incentivar el empleo en aquellas personas que más dificultades encuentran en su búsqueda, en concreto, las personas con diversidad funcional (discapacidad).

Visto que se desea crear una Bolsa de trabajo, por el sistema de concurso-oposición libre, para posteriores contrataciones de personal laboral temporal de personas con diversidad funcional (discapacidad), cuyas condiciones se regulan en las bases que se anexionan.

Esta bolsa de trabajo permitirá las contrataciones futuras de este colectivo, toda vez que el periodo de vigencia de la bolsa anterior se encuentra extinguido.

Es por lo que tengo a bien,

RESOLVER

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO ESPECÍFICA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (DISCAPACIDAD), PARA POSTERIORES CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir la formación de la bolsa de empleo, cuyo contenido es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO ESPECÍFICA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (DISCAPACIDAD), PARA POSTERIORES CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Bolsa se constituye como herramienta de las futuras contrataciones que se precisen por el Ayuntamiento, que se crea con el fin de incentivar el empleo en aquellas personas que más dificultades encuentran en su búsqueda. Por ello, la Corporación municipal ha creado la presente Bolsa de trabajo, por el sistema de concurso-oposición libre, para posteriores contrataciones de personal laboral temporal de personas con diversidad funcional (discapacidad), que se caracteriza por lo siguiente:

- Duración de las contrataciones: 1 mes

- Las personas que sean seleccionadas deberán mantener sus condiciones durante el periodo de vigencia de la bolsa, las cuales serán verificadas en el momento previo a su contratación.

Código Seguro De Verificación:	v/CjOjEPhH2wAV8bDpn4sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	11/07/2020 20:02:04	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/CjOjEPhH2wAV8bDpn4sw==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2020

- Funciones asignadas: Cometidos plurifuncionales por determinar en el momento de la contratación y a razón de las necesidades del servicio que se devenguen: tareas de auxilio administrativo, peón, portero o conserje de instalaciones municipales.
- Aquellas personas que fueran llamadas para su contratación según el orden de prioridad establecido acorde a las puntuaciones obtenidas, que no se personen, manifiesten su desinterés o bien renuncien a la plaza en cuestión, sin causa justificada, perderán su derecho de ingreso, pasando esta Corporación a citar al siguiente candidato.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios - físico y electrónico de este Ayuntamiento y en web municipal.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 LPGE 2018-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea o tener residencia legal en España (art. 57.4 TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Grado de discapacidad igual o superior al 33%, documentalmente acreditada.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Estar en posesión del título de E.S.O., Graduado escolar, Certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- f) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación:	v/CjOjEPH2wAV8bDpn4sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	11/07/2020 20:02:04	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/CjOjEPH2wAV8bDpn4sw==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2020

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en las presentes pruebas sólo serán admitidas las personas con discapacidad legalmente reconocidas con un % igual o superior al 33%.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas que sean requeridas por esta Administración.

El tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, **dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento.**

El plazo de presentación de instancias comenzará el día de la publicación del presente edicto en e-tablón de edictos municipal, y finalizará el 27 de julio de 2020 a las 14:00 horas.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Código Seguro De Verificación:	v/CjOjEPH2wAV8bDpn4sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	11/07/2020 20:02:04	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/CjOjEPH2wAV8bDpn4sw==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2020

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estarán formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas.

- Presidente: Dña. María Carmen Durán de la Rosa, Funcionaria de carrera de la Corporación.
- Secretario: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, que ejercerá igualmente las funciones de vocal.
- Vocales:
 - Dña. María del Mar Romero Pérez, personal laboral de esta administración
 - Dña. Soledad Márquez Macarro, personal laboral de esta administración

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

6.3.- Se fija la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

SÉPTIMA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- La fecha de celebración de la fase de oposición se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se prevé su realización para el 3 de agosto a las 09:00 horas, estando pendiente de determinar el lugar de realización de los ejercicios que queda condicionado al número de solicitudes recibidas.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su sitio web.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal calificador podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

Código Seguro De Verificación:	v/CjOjEPhH2wAV8bDpn4sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	11/07/2020 20:02:04	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/CjOjEPhH2wAV8bDpn4sw==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2020

7.4.- El tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará compuesta de un examen teórico-práctico, que consistirá en dos partes, cuya realización es obligatoria y eliminatoria para todos los aspirantes, pruebas que se realizarán conjuntamente el mismo día, disponiendo de un tiempo máximo total de 60 minutos.

La prueba de **EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO (10 PUNTOS)** consistirá en dos partes:

1º Parte.- Prueba Tipo Test (5 puntos): Constará de un examen de 10 preguntas tipo test sobre las siguientes materias:

- Ejecución de los procesos económico - administrativos generados por la actividad de la unidad de trabajo de su competencia y en lo relacionado con el Ayuntamiento
- Atención al usuario y al público
- Control de accesos y usos de las instalaciones municipales
- Recogida y control de la recaudación de caja
- Realización de cargos o partes de ingresos
- Ortografía y cálculo
- El expediente administrativo. Definición, Naturaleza, Singularidades, Formato y derecho de acceso a los expedientes
- Documentos administrativos. El oficio, la instancia, el certificado, el acta, la circular, el traslado de acuerdos, las notificaciones.
- Conceptos básicos de informática y de la utilización del Sistema Operativo Windows. Manejo de Paquete Ofimático Microsoft Office. Nociones sobre el uso de Internet y correo electrónico

Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales una sola será válida. Todas las preguntas tendrán la misma valoración (0,5 puntos). Las respuestas contestadas erróneamente así como las no contestadas no tendrán penalización alguna.

2ª Parte.- Prueba escrita de carácter práctico (5 Puntos): Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos o redacción de ensayo sobre las materias relacionadas anteriormente. El total máximo de esta prueba será de 5 puntos.

Todos aquellos aspirantes que no adquieran al menos la mitad de la puntuación máxima exigida en cada parte (2,5 puntos) se eliminarán del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación:	v/CjOjEPhH2wAV8bDpn4sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	11/07/2020 20:02:04
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/CjOjEPhH2wAV8bDpn4sw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2020

NOVENA.- FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los Aspectos a valorar del curriculum de los/as aspirantes serán los que se indican a continuación: Solamente podrán ser valorados los méritos alegados por el/la aspirante que estén justificados con la documentación acreditativa correspondiente que se indica en esta convocatoria para cada tipo de mérito, y que además sean presentados dentro del plazo de admisión de solicitudes.

A) ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO NO REGLADA (máximo de 1 punto)

Se valorará la asistencia, participación y aprovechamiento en actividades de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas propias del la categoría que se convoca. La plaza que se ocupará tienen un nivel C2 equivalente a cometidos plurifuncionales y cuyo llamamiento se determinará a razón de las necesidades del servicio.

La valoración a otorgar será 0,02 puntos por hora.

Cuando en dicho documento acreditativo no se especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima. Si la duración de la actividad se indicase en créditos cada uno de ellos se imputará como 10 horas. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 1 punto.

B) POR SERVICIOS PRESTADOS: (máximo 1 punto)

1.- Por servicios prestados (hasta 1 punto): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial:

- 1.1.- Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes.
- 1.2.- Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en el sector privado, a razón de 0,05 puntos por mes.

La plaza que se ocupará tienen un nivel C2 equivalente a cometidos plurifuncionales y cuyo llamamiento se determinará a razón de las necesidades del servicio.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como único periodo de valoración.

A efectos del cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parciales se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Código Seguro De Verificación:	v/CjOjEPhH2wAV8bDpn4sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	11/07/2020 20:02:04	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/CjOjEPhH2wAV8bDpn4sw==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2020

DÉCIMA.- SOLICITUDES

A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar Instancia de solicitud. La instancia irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Copia del D.N.I.**
- **Copia de la titulación exigida o documento o documentos que acredite estar en posesión de la misma.**
- **Copia del Certificado de Discapacidad o de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.**

Por economía procedimental y celeridad acontecida ante la adopción de medidas restrictivas impuestas por COVID-19, la compulsión de documentos se exigirá al candidato propuesto con la mayor puntuación, debiendo aportar los originales en el momento de publicación del acta definitiva de selección.

B) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los Interesados/as deberán presentar la documentación mencionada en el apartado anterior en:

- Registro del Ayuntamiento de El Real de la Jara en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas).
- Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.elrealdelajara.es/opencms/opencms/sede>), en la pestaña PRESENTACIÓN DE ESCRITOS (Trámites más destacados). Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo de presentación de instancias comenzará el día de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos municipal, y finalizará el 27 de julio de 2020 a las 14:00 horas.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal calificador, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

Código Seguro De Verificación:	v/CjOjEPH2wAV8bDpn4sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	11/07/2020 20:02:04	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/CjOjEPH2wAV8bDpn4sw==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____

FECHA: __ DE _____ 2020

DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Bareados los méritos, el tribunal calificador expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 2 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la bareación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

DECIMOTERCERA.- RELACIÓN DE APROBADOS

El tribunal calificador elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales .

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOCUARTA.- BOLSA DE TRABAJO

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal calificador. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de este tipo de personal.

DECIMOQUINTA.- CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.
- 2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
- 3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

Código Seguro De Verificación:	v/CjOjEPH2wAV8bDpn4sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	11/07/2020 20:02:04
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/CjOjEPH2wAV8bDpn4sw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

REGISTRO SALIDA N° _____
FECHA: __ DE _____ 2020

DECIMOSEXTA- INCIDENCIAS

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOSEPTIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

TERCERO.- Publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de la corporación a la mayor brevedad posible.

En El Real de la Jara, a 10 de julio de 2020
El Alcalde-Presidente,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación:	v/CjOjEPhH2wAV8bDpn4sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	11/07/2020 20:02:04
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/CjOjEPhH2wAV8bDpn4sw==		

